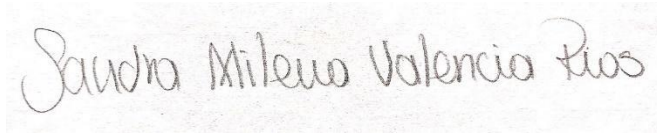


Radicado: 2022-340

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, noviembre 29 de 2022. La dejo en el sentido que el pasado 17 de noviembre de 2022 la parte accionada contestó la demanda con escrito que antecede.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2083

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Vencido como se encuentra el término del traslado de la demandada en este proceso de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por **HÉCTOR WILLIAM JARAMILLO DUQUE**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **NATALIA GIRALDO LÓPEZ**, en representación del menor **JUAN MARTÍN JARAMILLO GIRALDO**, se dispone correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso. Se le informa a la parte demandante que cuenta con el término de tres (3) días para que se pronuncie si lo considera.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z